

CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO EN PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ACREDITEN ENCONTRARSE EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

COMPARECEN

De una parte, Don Luis Verde Godoy Delegado del Área de Fomento del Empleo, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº *** 48.25** interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Área de Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en apoyar a las personas que están desempleadas y en búsqueda activa de empleo fomentando que utilicen el uso del transporte público urbano, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. - Que la sociedad municipal de transportes, EMTSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como objeto social, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.

TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la condición de medio propio y asistencia técnica del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO. - Justificación. Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	03/08/2021 10:20:50
Observaciones	Página	1/6
Url De Verificación		

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratos-programa para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas desempleadas en búsqueda activa de empleo, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

El presente Convenio Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas desempleadas que cumplan los requisitos que establezca el Área de Fomento del Empleo.

Para ello, el Área de Fomento del Empleo tiene asignada en el presupuesto municipal una dotación presupuestaria para la prestación por parte de EMTSAM, del suministro de 761 recargas con 50 viajes c.u. de tarjetas bono bus destinada a personas desempleadas que acrediten los requisitos previstos para su adquisición.

SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias, todas aquellas que estén desempleadas y que acrediten, estar en búsqueda activa de empleo mantengan un proceso de intervención abierto con el equipo tras la valoración del mismo.

El número estimado de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal en cada ejercicio anual, siendo este para el año 2021:

Título de transporte	Importe partida presupuestaria 2021	Nº Beneficiarios	Nº Recargas con 50 viajes c.u.
Tarjeta AYUDA AL EMPLEO	53.340 €	762	762

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy	Firmado	03/08/2021 10:20:50
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<input type="text"/>		

TERCERA. - La "Tarjeta bono-bús para Ayuda al Empleo." será válida para su utilización en la modalidad de 50 viajes en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la del aeropuerto.

CUARTA. - La persona desempleada que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Fomento del Empleo y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de EMTSAM, sita en la Alameda Principal, nº 47, donde tras presentar dicho documento se y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta Ayuda al Empleo, totalmente gratuita, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

El importe total de la recarga de 50 viajes será cubierto en su totalidad por el Área de Fomento del Empleo, aplicándose para su valoración como tarifa de referencia: 1,40€.

QUINTA. - Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área de Fomento del Empleo, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria nº 00.4413.44.900.

Esta aportación no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar por parte del Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento, la utilización del transporte público para este colectivo.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

SEXTA. - De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe se cifra en **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (53.340,00 €)**.

Como indicábamos anteriormente, para el cálculo de dichos importes se ha tomado como tarifa de referencia: 1,40€.

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy	Firmado	03/08/2021 10:20:50
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			

Además, se justificará debidamente al Área de Fomento del Empleo la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación del informe correspondiente.

Por parte del Área de Fomento del Empleo del Ayto. de Málaga.

Por su parte, el Área de Fomento del Empleo emitirá el correspondiente documento de comparecencia a la persona interesada, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos establecidos.

El Área de Fomento del Empleo del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dicho importe está exento de IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

OCTAVA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para personas desempleadas, y emitirá las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario hacer uso de los 50 viajes.

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga o a través de nuestra página web: emtmalaga.es. Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención al Cliente.

NOVENA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.

Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Fomento de Empleo facilitará a EMTSAM periódicamente, una relación nominal con los datos de aquellas personas desempleadas que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios de la tarjeta de Ayuda al Empleo.

El Área de Fomento del Empleo del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Fomento del Empleo a EMTSAM se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta para la prestación del servicio de transportes, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio para la prestación de los servicios indicados.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy	Firmado	03/08/2021 10:20:50
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy	Firmado	03/08/2021 10:20:50
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, se entenderá que los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto del mismo serán los que se determinen en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Iltna. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área de Fomento del Empleo.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Concejal Delegado del
Área de Fomento del Empleo**

**El Director- Gerente
EMT-SAM**

*** 4825 ** Firmado digitalmente
por []
MIGUEL RUIZ (R:
A29122249)
(R: A29122249) Fecha: 2021.07.28
11:15:58 +02'00'

Fdo: Luis Verde Godoy

Fdo: Miguel Ruiz Montañez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

El Técnico Superior, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
Fdo.: Manuel González Carrasco

Firmado por GONZALEZ CARRASCO MANUEL - DNI [] 6582 [] el día 09/09/2021 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF_ 951.926.021 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	[]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Verde Godoy	Firmado	03/08/2021 10:20:50
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	[]		